



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 08 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

La Informe N° 014-2025-DPC-GDS/MPU de fecha 09 de abril de 2025; Informe N° 505-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 071-2025-OPEO/MPU de fecha 22 de abril de 2025; Informe N° 0180-2025-MPU/OPPR de fecha 05 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 150-2025-OAJ/MPU de fecha 08 de mayo de 2025; RESPECTO A LA APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYPO GRANDE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar sub numeral 1.2, numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" que en su artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo, numeral 1. 1 principio de Legalidad, señala que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, en su artículo 5° establece: "artículo 5°. Procedimiento electoral y sistema de elección La Municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

El artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital,



de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPU/C, instrumento que, señala en su artículo 6°. Ejecución y organización del proceso electoral, y que especifica en su numeral 6.1.- El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y la supervisión y asesoramiento del JNE, conforme a sus competencias. (...), en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, ambas modificadas por la Ley N° 31079;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2024-MPU/A, por el cual aprueba el Plan Operativo Institucional - POI, en la que se identifica el Centro de Costos 06.05.04 denominado División de Participación Ciudadana, tiene incorporado en el aplicativo CEPLAN V.01 del Plan operativo Institucional 2025 la actividad operativa AOI30078500815 con la denominación de ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES EN CENTROS POBLADOS para su ejecución, todo en concordancia con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 014-2025-DPC-GDS/MPU de fecha 09 de abril de 2025 la responsable de la División de Participación Ciudadana Lic. Ruth Gladys Choque Huamán, remite el plan de trabajo de elecciones de autoridades del centro poblado de Huaypo grande distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, Región Cusco, el mismo que es remitido mediante Informe N° 505-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 15 de abril de 2025 por el Gerente de Desarrollo Social Econ. Sandro Ruiz Cuba;

Que, mediante Informe N° 071-2025-OPEO/MPU de fecha 22 de abril de 2025 la Jefa de Planeamiento Estratégico y Operativo Lic. Evelin Cristina Victoria Valle remite el informe en la que concluye que el centro de costo División de Participación Ciudadana para los fines solicitados en informes de la referencia, tiene incorporada la actividad operativa AOI30078500815 con la denominación de ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES EN CENTROS POBLADOS en el Plan Operativo Institucional (POI) - 2025 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 0180-2025-MPU/OPPR de fecha 05 de mayo de 2025 la Jefa de Presupuesto Pro Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, comunica la disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 10,000.00 en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, rubro 08. Impuestos Municipales;

Que, mediante el Opinión legal N° 150-2025-OAJ/MPU de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: PROCEDENTE, aprobar mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Huaypo Grande del Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento Cusco, con un presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento



05. Recursos Determinados, rubro 08. Impuestos Municipales, cuyo objetivo del plan es organizar el proceso Electoral en el Centro Poblado de Huaypo Grande para la elección de autoridades municipales, el mismo que se desarrollará el presente año 2025, para efectos de completar el periodo 2023-2026;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, **10) Aprobar directivas, reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, 23) Emitir por delegación y/o por función Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos materia de su competencia.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Huaypo Grande del Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento Cusco, con un presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, rubro 08. Impuestos Municipales, cuyo objetivo del plan es organizar el proceso Electoral en el Centro Poblado de Huaypo Grande para la elección de autoridades municipales, el mismo que se desarrollará el presente año 2025, para efectos de completar el periodo 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Participación Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación y seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Chinchero, la ONPE y el JNE.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
G.D.S.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERÚ
WILFREDO CONDENA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL